

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

134 - 2012

113 ABR 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS, el Informe N° 001-2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N°155-2011/MML y el Acta N° 002-2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N° 155-2011/MML, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 155-2011 del 19 de mayo de 2011, modificada posteriormente mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2012 del 2 de marzo del 2012, se conformó la Comisión Especial para merituar la responsabilidad de los ex-funcionarios Luis Vásquez Sánchez y Carlos Velaochaga Gianello, por los anticipos otorgados mediante Comprobantes de Pago N° 78029 y 78177;

Que mediante Informe N° 004-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, de fecha 06 de mayo de 2011, el ex-Jefe de la Oficina de Control Interno C.P.C. Benigno Mallqui Osorio indica las siguientes observaciones:

Que, mediante Informe N° 330-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 11 de noviembre de 2010, el ex-administrador del Parque Zonal Huiracocha Sr. Luis Rafael Vásquez Sánchez, solicita anticipo de S/. 50,068.49 para "trabajo de relleno con material de préstamo para conformación de caminos hacia el Hospital de la Solidaridad". Con Comprobante de Pago N° 78029 se otorgó el anticipo requerido (Según informe de la OCI).

Que, mediante Informe N° 159-2010/SERPAR-LIMA/GG/GT/DMT/MML de fecha 16 de noviembre de 2010, el ex-Jefe de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica Ing. Carlos Velaochaga Gianello, solicita un anticipo de S/. 38,792.29 para "trabajo de relleno con material de préstamo para habilitación de la zona de juegos infantiles". Con comprobante de Pago N° 78177 se otorgó el anticipo requerido (según informe de la OCI).

Que, los anticipos otorgados fueron regularizados mediante el informe N° 338-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 17 de noviembre de 2010 del Sr. Luis Vásquez Sánchez y mediante el Informe N° 162-2010/SERPAR-LIMA/GMT/MML de fecha 24 de noviembre de 2010 del ingeniero Carlos Velaochaga, presentando las facturas respectivas (según informe de la OCI). Ambos anticipos fueron solicitados con la justificación de la urgencia de la ejecución de los trabajos, bajo este contexto fueron aprobados por el Gerente General Juan Ledesma Gómez, entendiéndose que los trabajos aún no estaban ejecutados.

Que, de acuerdo a tomas fotográficas que corresponden a la fecha de inauguración de las instalaciones del parque, de fecha 08 de octubre de 2010, se aprecia que los trabajos ya se encontraban concluidos (Según informe de la OCI). Tal situación fue confirmada por el señor Luis Vásquez Sánchez así como por el Ing. Manuel Privat Pérez, ex-Gerente Técnico, expresando en Actas de Manifestación que los trabajos concluyeron el 30 de setiembre de 2010 (Según informe de la OCI).

Que, asimismo se solicitaron y aprobaron los requerimientos de fondos bajo la modalidad de anticipos por la suma de S/. 50,068.49 y S/. 38,792.29 a cargo de los ex-funcionarios: Sr. Rafael Vásquez Sánchez, Ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha e Ing. Carlos Velaochaga Gianello, ex-Jefe de la División de Mantenimiento Técnico respectivamente, para las supuestas ejecuciones de trabajos adicionales dos (02) meses después de haberse ejecutado éstos.

Que, Los funcionarios aludidos en la observación, solicitaron anticipos para la realización de supuestos trabajos, al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva Interna aprobada para dicho fin, asumiendo el Ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha y el Jefe de la División de Mantenimiento Técnico, compromisos con terceros (contratistas) y comprometiendo a la institución sin tener competencia para efectuarlo, constituyendo por lo tanto una falta de carácter administrativo.



Que la conclusión anterior revela la infracción a las siguientes normas legales: Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.S. 005-90-PCM que establece "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente"; Artículo 129 del Reglamento de La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.S. 005-90-PCM que establece, "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"

Que, estando a lo informado, de conformidad con el Artículo 167° del Decreto Supremo - 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en aplicación de las atribuciones derivadas del literal "g" del Artículo 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR - LIMA.:

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los señores **LUIS VASQUEZ SANCHEZ** y **CARLOS VELAOCHAGA GIANELLO** conforme al contenido de los considerandos de la presente Resolución, debiendo la Comisión en su oportunidad emitir su informe final de recomendaciones del caso, con arreglo a ley.

SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique de la presente Resolución a la Comisión respectiva, así como a los ex-funcionarios involucrados para que en aplicación del Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se les notifique a efectos de que dentro de los cinco días hábiles de la notificación de la presente Resolución, presenten sus respectivos descargos en la sede principal de SERPAR-LIMA, sito en el Jirón Natalio Sánchez N° 220 oficina N° 801 Jesús María.

TERCERO.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos conformada mediante la Resolución de Gerencia General N° 155-2011 del 19 de mayo de 2011, modificada posteriormente mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2012, la conducción del procedimiento disciplinario correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DPI: 10323735



[Signature]
GONZALO LOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Signature]
Luis Vasquez Sanchez
Luis Vasquez Sanchez

13 ABR. 2012

[Signature]
GIANELLO

LUIS VASQUEZ
SANCHEZ

[Handwritten notes]